

autoridad competente, por el incumplimiento a las condiciones establecidas en éstos, en los planes de anejo forestal respectivos o legislación forestal vigente; i) como al ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones a las disposiciones contenidas en la legislación forestal y de fauna silvestre, respectivamente;

Que, resulta necesario que el OSINFOR apruebe las normas de procedimiento que regulen el ejercicio de las feridas facultades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1085, y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único.

Aprobar el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y la declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión, permisos y autorizaciones de los recursos forestales y de fauna silvestre, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que consta de veinticuatro (24) artículos, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y un (01) Anexo.

Artículo 2°.- Publicación

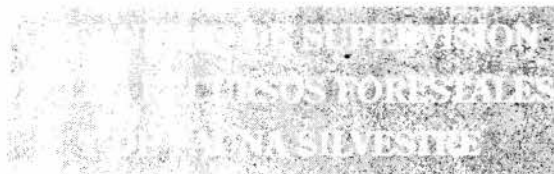
La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución será publicado en el Portal Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe y del OSINFOR www.osinfor.gob.pe, en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

1175 REGION HUALAY - DIRECCION DE RED DE SALUD N° 3 ATALAYA	40 261
OPD	
1216 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	6 000
TOTAL CALENDARIO INICIAL \$/	310,000.00

382307-1



Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 021-2009-OSINFOR**

Lima, 6 de agosto de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 30-2009-OSINFOR/DSPAFFS, de fecha 30 de julio de 2009, mediante el cual el Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y el Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestal y de Fauna Silvestre, manifiestan la necesidad de contar con una norma de procedimiento que regule el ejercicio de las funciones señaladas en los numerales 3.6 y 3.7 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; así como el Informe Legal N° 007-2009-OSINFOR/DSCFFS, de fecha 05 de agosto de 2009, que recomienda la aprobación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, de fecha 27 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, en el numeral 3.5. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, se establece que el OSINFOR es competente para dictar las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refiera a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, en los numerales 3.6 y 3.7 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo, se faculta al OSINFOR, a declarar la caducidad de los derechos de aprovechamiento contenidos en los títulos habilitantes, otorgados por

S
S
C
e

d

N° 007-2009-OSINFOR, se observa que la postergación de la implementación de algunos componentes, según lo solicitado por LUZ DEL SUR, conlleva a que en condiciones normales de operación algunos de ellos reflejen sobrecargas dentro de valores tolerables, sin embargo en condición N-1 los tramos relacionados con las líneas L-658 y L-659 resultan con sobrecargas excesivas